



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS**

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A  
VEINTISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS  
MIL VEINTIUNO.

JUICIO DE INCONFORMIDAD:  
TEECH/JIN-M/048/2021.

ACTORA: ANA ELIA RUIZ PABLO;  
POSTULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO  
MORENA, EN SU CARACTER DE  
CANDIDATA A PRESIDENTA MUNICIPAL  
DEL AYUNTAMIENTO DE OSTUACÁN,  
CHIAPAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO  
MUNICIPAL ELECTORAL 062 DE  
OSTUACÁN, CHIAPAS.

TERCERO INTERESADO: FELIPE  
HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, CANDIDATO  
POSTULADO POR LA COALICIÓN "VA  
POR CHIAPAS", PARA LA PRESIDENCIA  
MUNICIPAL DE OSTUACÁN, CHIAPAS.

PARTIDOS POLÍTICOS, Y PÚBLICO EN  
GENERAL.

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las **15:00 Quince horas, del día 27 Veintisiete de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, el Suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, **Ernesto Sumuano Zamora**, en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo** de fecha **27 Veintisiete de Agosto de Dos Mil Veintiuno**, dictado por la Magistrada Instructora y Ponente, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Angelica Karina Ballinas Alfaro, en

el JUICIO DE INCONFORMIDAD: TEECH/JIN-M/048/2021; procedo a notificar el mismo a las partes mediante Cédula que se fija en los Estrados Físicos y Electrónicos de este Órgano Colegiado, anexando Copia Autorizada de presente Acuerdo, de fecha 27 Veintisiete de Agosto de Dos Mil Veintiuno, constante de 02 Dos fojas útiles impresas en ambos lados; lo anterior, con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322 del Código de Elecciones y participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 19, 20, 21, 25, 29, 30 y 31 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; los diversos 42 y 43 fracción II, del Reglamento Interior, todos del Estado de Chiapas; así como también el Romano II, Numeral 17, de los LINEAMIENTOS DE SESIONES JURISDICCIONALES NO PRESENCIALES, SUSTANCIACIÓN DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIÓN DE SENTENCIAS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADOPTADOS PARA ATENDER LA CONTINGENCIA RELATIVA A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2021; Visible en la ruta electrónica

[http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso\\_110121.pdf](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx/avisos/aviso_110121.pdf);

Homologando los criterios con: **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 1/2018, DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, *Por el que se adecua el Procedimiento para la Notificación, por correo Electrónico; aprobado por el Acuerdo General número 3/2010, para Transitar al uso de las Notificaciones Electrónicas. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/media/files/3f0d85732bf3c02.pdf>*; **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TEPJF NÚMERO 3/2020**, *Por el que se Implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los Acuerdos, Resoluciones y Sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y Resolución de los Medios de Impugnación en materia Electoral. Disponible en:*

<https://www.te.gob.mx/media/files/ec743f97d2cfead6c8a2a77daf9f923a0.pdf>,

así como también las **Notificaciones con en el Acuerdo General Conjunto Número 1/2014, de la SCJN y el Consejo de la Judicatura Federal**, disponible en:

[https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos\\_generales/docum ento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/docum ento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf)



[2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA\\_0.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/acuerdos_generales/docum ento/2016-11/ACUERDO%20GENERAL%20CONJUNTO%201-2014%20%28EXP.%20ELECTRÓNICO%20Y%20NOT.%20VÍA%20ELECTRÓNICA%29%20FIRMA_0.pdf); La Declaratoria del Seis de Noviembre de Dos

Mil Catorce, sobre la fecha a partir de la cual en la SCJN las partes tendrán acceso a los expedientes electrónicos, disponible en:



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

<https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/normativa/electronico/documentos/103504.pdf>; y, el Acuerdo General 4/2020 del Pleno del Consejo de la  
Judicatura Federal, disponible en:  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589993&fecha=20/03/2020);  
firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE** \_\_\_\_\_

  
  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIO  
**Ernesto Sumuano Zamora**  
Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

**ACTUACIONES**





Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Siendo las dos horas, del veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 10, 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; así como 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal; doy cuenta a la Magistrada Instructora de la Ponencia a la que me encuentro adscrita, ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, con el escrito signado por Manuel Jiménez Dorantes, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, fechado y turnado a esta Ponencia el día de hoy a las cero horas, cuarenta minutos; lo anterior, para acordar lo conducente. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;  
veintisiete de agosto de dos mil veintiuno. -----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria de este Órgano Colegiado, con el escrito de referencia; **al efecto**, con fundamento en los artículos 102, numeral 13, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas<sup>1</sup>; 55, numeral 1, fracción I, 64, 65, 66, 67, 68, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas<sup>2</sup>; y 21, fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interior de este Tribunal, la Magistrada Instructora **ACUERDA**: 1.- Téngase por recibido el escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de una foja útil, por medio del cual, en cumplimiento al requerimiento realizado en proveído de veintiséis de agosto del año en curso, remite el original del **memorándum IEPC SE.DEOE.1072.2021**, de veintiséis de agosto del año en curso, signado por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Electoral Local, constante de una foja útil, en el cual se realizan las **siguientes precisiones**: 1) Que el "Cuaderno de Resultados" no se localizó dentro de la documentación electoral que fue aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral Local, mediante acuerdo IEPC/CG-A/135/2021, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, por lo que no es posible su remisión a este órgano jurisdiccional, ya que no forma parte de los archivos del citado Instituto; 2) Que para la elección de miembros de Ayuntamiento de Ostucán, Chiapas, fue aprobada la instalación de 26 casillas; y 3) Que durante la jornada electoral del 6 de junio del año en curso, fueron instaladas las 26 casillas aprobadas para la elección de miembros del Ayuntamiento de Ostucán, Chiapas; adjuntándose al memorándum de referencia: a) ANEXO: Casillas aprobadas para el Municipio de Ostucán, Chiapas, durante el Proceso

<sup>1</sup> En lo subsecuente: Código de Elecciones.  
<sup>2</sup> En adelante Ley de Medios.

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



Electoral Local Ordinario 2021, constante de una foja útil; b) Impresiones del listado de Ubicación e Integración de Mesas Directivas de Casillas (ENCARTE 2021), correspondientes al municipio de Ostuacán, Chiapas, constante de 5 fojas útiles; c) Formato DLC1: Avance en la instalación e integración de mesas directivas de casilla, por casilla electoral (Primer Reporte), constante de una foja útil; y d) Copia certificada del Informe del Presidente [del Consejo Municipal Electoral de Ostuacán, Chiapas] de la Jornada Electoral, constante de una foja útil. Agréguese a los autos para que obren como corresponda.- -----

--- II.- En mérito al cómputo que antecede, visible a foja 743, a través del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral Local, se tiene por cumplido el tiempo y forma el requerimiento realizado al Consejo Municipal Electoral 062 Ostuacán, Chiapas, mediante acuerdo de veintiséis de agosto del presente año. - -----

--- III.- Atento a las constancias remitidas por la responsable y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 48, numeral 1, de la Ley de Medios, por conducto del Actuario adscrito a esta Ponencia, y en los correos electrónicos autorizados en autos, con copia autorizada del presente proveído, **dese vista al actor y tercero interesado**, para que en el término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación de este auto, en términos de lo dispuesto en los artículos 19 en relación al 16, numeral 1, de la Ley de Medios<sup>3</sup>; toda vez que el presente asunto guarda relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2021<sup>4</sup>, el cual formalmente inició el diez de enero del año en curso, **manifiesten** lo que a su derecho convenga en relación a las documentales recibidas, las cuales, se ponen a la vista de las partes para que puedan consultarlas en el expediente en que se actúa y manifestarse al respecto, dentro del término concedido; **apercibidas** que de no acudir dentro del plazo concedido a realizar manifestación alguna, se les tendrá por precluido su derecho para hacerlo. - ----

--- De conformidad con los artículos 20, numerales 1 y 3, 21, numerales 1 y 2, fracción I, 29 y 30, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 43, fracciones II y VII, del Reglamento Interior de este Tribunal, así como romano II, numeral 17, de los Lineamientos de Sesiones

---

<sup>3</sup> Artículo 16.

1. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, en los de participación ciudadana y en los procesos internos partidistas de selección de candidatas y candidatos o de dirigentes, todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento si están señalados por horas. Si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del día siguiente al de su notificación. Los términos serán fatales e improrrogables.

Artículo 19.

(...)

1. Durante los procesos electorales, el Consejo General y el Tribunal podrá notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora, dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir del momento en que se practiquen, conforme a lo establecido en el artículo anterior."

<sup>4</sup> Aplicando en lo que concierne a plazos en asuntos relacionados con los procesos electorales la jurisprudencia 1/2009-SR11, de rubro: PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES. Localizable en la página oficial de internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de expedientes del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia provocada por el virus COVID 19, durante el Proceso Electoral 2021, **notifíquese personalmente al actor y tercero interesado, en los correos electrónicos autorizados; y por estrados físicos y electrónicos a la autoridad responsable y para su publicidad. Cúmplase.** - -----

--- Así lo proveyó y firma la ciudadana **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, Magistrada Instructora y Ponente, ante la ciudadana **Gisela Rincón Arreola**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, en relación con el 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, con **conducta y da fe.** -----

*[Handwritten signature and scribbles over the text]*



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

ACTUACIONES

**COPIA AUTORIZADA**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS  
Órgano Jurisdiccional Autónomo



